

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Martes 12 de Enero de 1858.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias número 3, y en la Librería de Rodríguez calle de Orates, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte.—La Redaccion se halla establecida plazuela de las Angustias número 3, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno de la provincia de Valladolid.

Señalando días para la entrega de los quintos de la reserva en la caja de esta Capital.

Cumpliendo la disposicion 15 de la Real orden de 14 de Diciembre próximo pasado, que llama al servicio de las armas 30,000 hombres para completar el Ejército de reserva, creado por la ley de 31 de Julio de 1855; y de acuerdo con el Consejo de Administracion de esta provincia, señalo para la entrega de quintos en la Caja de esta Capital, los días que á continuacion se espresan, en los cuales, los pueblos concurrirán, rigurosamente, por el orden que se establece.

#### DIA 4 DE FEBRERO.

1.º	Brahojos.	1	2
	Gomeznarro.	1	2
	Villanueva de Duero.	1	2
	Bobadilla.	1	2
2.º	San Vicente del Palacio.	1	3
	Laguna.	1	3
	Lomoviejo.	1	3
3.º	Pozal de Gallinas.	1	4
	Carpio.	2	4
	Pollos.	1	4
4.º	Campillo.	1	4
	Siete Iglesias.	2	4
5.º	La Seca.	5	7
	Villaverde.	1	7
6.º	Rubi de Bracamonte.	1	5
	Castronuño.	3	5
7.º	Rueda.	9	18
	Alaejos.	8	18
8.º	Serrada.	1	5
	Fresno el Viejo.	4	5
	Mojados.	2	4
	Recladillo.	1	4
	Viloria.	1	4
9.º	Melgar de Abajo.	1	7
	Villanueva de las Torres.	1	7
	Parrilla.	1	7
	Fuente el Sol.	2	7
10.º	Amusquillo.	1	2
	Trigueros.	1	2
	Olmos de Esgueva.	1	2
11.º	Piña de Esgueva.	1	3
	Canillas.	1	3
	Villavaquerin.	1	3
12.º	Gastronuevo.	1	2
	Esguevillas.	1	2
13.º	San Martin de Valveni.	1	2
	Castroverde de Cerrato.	1	2
14.º	Medina del Campo.	7	7

15	Rodilana.	2	2
16	Cabezón.	2	2
17	Encinas.	2	2
		77	

#### DIA 5 DE FEBRERO.

18	Marzales.	1	1
	Adalia.	1	2
19	Peñaflor.	1	2
	Almaraz.	1	2
	Tiedra.	3	5
20	Bamba.	1	1
	Casasola de Arion.	1	2
21	Barruelo.	1	2
	San Roman de la Hornija.	2	1
22	Gallegos.	1	1
	Benafarces.	1	1
	Vega de Valdetrongo.	1	2
23	Castrodeza.	1	1
	Castromembibre.	1	1
24	Villavellid.	1	2
	Torrebaton.	1	2
25	Matilla de los Caños.	1	2
	Mota del Marqués.	2	1
26	Villalbarba.	1	4
	Villalar.	1	4
	Villán de Tordesillas.	1	3
27	Villanubla.	1	3
	Villasemir.	1	3
	Villardefrades.	1	4
28	Pedrosa del Rey.	2	4
	Villaveja.	1	2
29	Pobladura de Sotiedra.	1	2
	San Pedro del Atarce.	3	1
30	San Cebrian de Mazote.	1	5
	San Miguel del Pino.	1	5
	San Pelayo.	1	5
31	Tordesillas.	4	5
	Torrecilla de la Torre.	1	1
	Torrecilla de la Abadesa.	1	1
32	Velilla.	1	3
	Uruena.	1	1
	Torrecilla de la Orden.	1	2
33	Castrejon.	1	2
	Villafranca de Duero.	1	1
34	Nava del Rey.	9	11
	Aldea de San Miguel.	1	1
35	Aldeamayor.	2	5
	Boecillo.	1	1
36	Iscar.	1	2
	Aguasal.	1	2
	Hornillos.	1	1
37	Llano de Olmedo.	1	3
	Cogeces de Iscar.	1	1
38	Muriel.	1	2
	Bocigas.	1	2
39	Velliza.	2	2
40	Alcazarén.	2	2
		77	

#### DIA 6 DE FEBRERO.

41	Ataquines.	4	6
	Matapozuelos.	1	6
42	San Miguel del Arroyo.	1	2
	Mejeces.	1	2

43	Olmedo.	4	1
	Portillo.	2	7
	Villalba de Adaja.	1	1
44	Pedrajas de Portillo.	1	3
	San Pablo de la Moraleja.	1	3
	Viana de Cega.	1	3
	Ciguñuela.	1	3
45	Traspinedo.	1	3
	Puente Duero.	1	3
	Villabañez.	1	2
46	Santovenia.	1	2
	Fuensaldaña.	1	2
47	Geria.	1	2
	Renedo.	1	2
48	Bahabon.	1	2
	Valdearcos.	1	2
49	Piñel de Abajo.	1	3
	Rábano.	1	3
	Campaspero.	1	2
50	Canalejas de Peñafiel.	1	2
	Corrales.	1	2
51	Castrillo de Duero.	1	2
	Quintanilla de Arriba.	1	2
	Padilla de Duero.	1	2
52	Cogeces del Monte.	3	9
	Peñafiel.	4	9
53	Curiel.	1	2
	Valbuena de Duero.	1	2
54	Olmos de Peñafiel.	1	2
	Fompedraza.	1	2
	Manzanillo.	1	5
55	Montemayor.	3	5
	Langayo.	1	5
	Torreescarcela.	1	5
56	San Llorente.	1	7
	Pesquera de Duero.	4	7
	Quintanilla de Trigueros.	1	7
57	Sardon.	1	4
	Quintanilla de Abajo.	2	4
	Villafuerte.	1	4
58	Villaco.	1	3
	Roturas.	1	3
	Castrillo-Tejerigo.	1	3
	Castrobol.	1	3
	Urones de Castroponce.	1	3
59	Quintanilla del Molar.	1	7
	Santervás de Campos.	1	7
	Union.	2	7
	Santibañez de Valcorba.	2	7
60	Pedrajas de S. Esteban.	2	2
61	Pozaldez.	2	2
		77	

#### DIA 7 DE FEBRERO.

62	Rioseco.	6	7
	Berrueces.	1	7
63	Castromonte.	1	2
	Cabreros del Monte.	1	2
64	Villagarcía de Campos.	1	2
	Morales de Campos.	1	2
65	Mudarra.	1	2
	Palazuelo de Vedija.	1	2
	Tamariz.	1	2
66	Pozuelo de la Orden.	1	5
	Villacreces.	1	5
	Villalba del Alcor.	3	5

67	Santa Eufemia.	1	1	7
	Villabragima.	5	»	»
	Villanueva de San Mancio.	»	1	2
68	Valdenebro.	1	»	»
	Villanueva de los Caballeros.	2	1	4
69	Villanuriel.	1	»	»
	Villacid.	»	1	»
70	Barcial de la Loma.	1	1	5
	Fontiboyuelos.	»	»	»
	Becilla de Valderaduey.	2	1	16
71	Villalon.	15	»	»
	Villahamete.	»	1	»
	Bolaños.	2	1	7
72	Melgar de Arriba.	2	»	»
	Castroponce.	1	»	»
	Bustillo de Chaves.	1	1	2
73	Roales.	1	»	»
	Ceinos.	2	1	4
74	Vega de Ruiponce.	1	»	»
	Zorita de la Loma.	»	1	»
	Villafrechós.	2	1	»
	Villabarúz.	»	»	9
75	Villayencio.	2	»	»
	Saelices.	»	»	»
	Mayorga.	3	»	»
76	Montealegre.	2	»	2
77	Tordehumos.	2	»	2
78	Aguilar de Campos.	2	»	2

DIA 8 DE FEBRERO

79	Valdunquillo.	1	1	2
	Cabezón de Valderaduey.	»	1	»
80	Villafrades.	1	1	4
	Herrin.	2	»	»
	Villalán de Campos.	»	1	»
	Cuenca de Campos.	3	1	»
81	Gatón.	»	»	5
	Villacarralon.	»	»	»
	Villanueva de la Condesa.	»	»	»
	Cubillas de Santa Marta.	»	1	»
82	Olivares de Duero.	1	»	5
	Cigales.	3	»	»
	Valoria.	»	1	»
83	Mucientes.	2	1	5
	Torrefombellida.	»	»	»
	Corcos.	1	»	»
84	Simancas.	2	»	2
85	Zaratán.	2	»	2
	Valladolid.	48	1	»
86	Tudela de Duero.	2	»	52
	Cestérniga.	1	»	»

La recepción comenzará á las siete en punto de la mañana en el local destinado en este Gobierno de provincia; y á medida que se vayan admitiendo en caja á los quintos, ingresarán en la compañía de demarcación á que pertenezca el pueblo á que cada soldado corresponde, según se dispone en la regla 17 de la precitada Real orden de 14 de Diciembre último.

Para que no ocurra el menor retraso y entorpecimiento que perjudique los intereses del público y de los particulares conciliando á la vez la celeridad y exactitud con que deben practicarse las operaciones de este servicio, he creído conveniente hacer las prevenciones que siguen:

1.ª Los Ayuntamientos nombrarán comisionados precisamente de su seno, desinteresados de los mozos que vengán á entregar, (art. 105) que sepan escribir, y reúnan la capacidad suficiente para suministrar las esplicaciones que se les pidieren, con el objeto de esclarecer la verdad de los hechos, y vendrán provistos:

Primero. Del oficio de su comision, espresivo del día de la salida para la Capital.

Segundo. Certificación de los soldados y suplentes declarados.

Tercero. Nota de las instancias producidas y de los que por razon de su pobreza no pueden costearlas.

Cuarto. Las filiaciones de los soldados y suplentes arregladas al modelo que se publica.

Quinto. El testimonio del expediente de la quinta con todas sus diligencias.

2.ª Los Comisionados serán exclusivamente responsables de la presentación de los mozos, de los expedientes y de cualquier otra de los documentos que se les confie. Cuidarán que los mozos y los interesados se hallen oportunamente reunidos y

que permanezcan en el local hasta la entrega definitiva de su respectivo cupo ó hasta que el Consejo les permita retirarse; en la inteligencia de que por ningún concepto se les eximirá de la responsabilidad en que puedan incurrir en el desempeño de su cometido.

Deseando evitar las infructuosas dilaciones que se han experimentado por la informalidad con que algunos Ayuntamientos han remitido los testimonios de sus expedientes y á fin de regularizarlos como reclama la marcha rápida que me propongo seguir, les encargo que en un todo los ajusten á las reglas que á continuación se espresan.

Primera. Comprenderán el alistamiento, recтификаcion, sorteo y declaracion de soldados y suplentes.

Segunda. Se foliarán desde la primera hasta la última hoja, poniéndoles una carpeta que espresé el año, el pueblo y la quinta á que corresponde, con un índice del folio en que principia cada una de las respectivas operaciones.

Tercera. En la declaracion de soldados se espesificarán los apellidos paternos y maternos, y al margen, en guarismo, el número del sorteo á que cada uno pertenece, siguiéndole correlativamente, sin omision de ninguno, cualquiera que sea la circunstancia de su estado que se anotará esplicita y terminantemente, y subrayando las palabras precisas que la contienen y los artículos de la ley que comprenda.

Cuarta. Cuando un número ocupe dos ó mas folios, se indicará en el del primer llamamiento el en que resulte su declaracion definitiva.

Quinta. Los Ayuntamientos, oyendo el dictámen de los Síndicos, resolverán todos los casos sin dejar ninguno pendiente á la decision del Consejo (art. 81), advertirán á los interesados los recursos que la ley les concede, los admitirán hasta la vispera de la salida de los quintos á la Capital y entregarán á cada uno de los que reclamen la certificación que establece el art. 101.

Sexta. Exigirán en un término breve las pruebas necesarias para justificar ó contradecir las esenciones propuestas, advirtiendo las formalidades que para su validez reclama la ley acerca de las informaciones de pobreza y el art. 5.º del reglamento, aprobado en 10 de Febrero de 1855 respecto de los casos físicos; de cuyas ritualidades serán responsables, así como los Síndicos, de la deposicion festifical en la parte que les concierne.

Sétima. Los expedientes justificativos, cualquiera que sea su objeto, contendrán tambien en una carpeta el año, el pueblo y la quinta á que se refiere, identificándole con las palabras de «Informacion del, ó, contra el número (el que sea) (N.º N.º)» Estos y aquellos se estenderán en papel de oficio y en letra usual y legible.

Octava. No teniendo la provincia mas obligacion que la de satisfacer los reconocimientos de los mozos útiles que recibe en caja, se abonarán los demás, bien por los causantes de las reclamaciones, ya por aquellos en quienes refluja el beneficio, ó de los fondos municipales, cuando á juicio del Consejo resulte pobre el que debiera hacerlo. Los Ayuntamientos lo advertirán oportunamente, evitando así, las cuestiones que con este motivo se han suscitado en otras ocasiones.

Llenando por último, los deberes que me imponen las Soberanas disposiciones espresadas, es cito el celo de los Ayuntamientos para que desempeñen la delicada mision que se les confia con la actividad y esmero que exige su importancia y los intereses de sus administrados. Espero confiadamente que me proporcionarán la satisfaccion de ver cumplidos los deseos del Gobierno de S. M. (Q. D. G.), sin en el menor obstáculo, y sin dar lugar á los medios coercitivos que estoy dispuesto á emplear para reprimir los abusos y faltas que se notaren. Valladolid 11 de Enero de 1858. =Clemente de Linares.

Modelo que se cita.

MILICIA PROVINCIAL. BATALLON DE VALLADOLID NUM. 27.  
ALISTAMIENTO DEL AÑO DE 1857. NUM.

Filiacion de F. de T. y T.

Hijo de F. y de F. de T.... natural de T.... pueblo, Parroquia de T..., vecindado en tal pueblo... Juzgado de primera instancia de T.... provincia de T...., Capitanía general de T...., nací en tantos de tal mes y año...., de oficio tal....

edad tantos años tantos meses y tantos días; su religion C. A. R., estado el que sea...., su estatura tantos pies, tantas pulgadas y tantas líneas; sus señas estas: pelo..... cejas..... ojos..... nariz..... barba..... boca..... color..... su frente..... su aire..... su produccion..... señas particulares..... acreditó (saber ó no) leer y escribir. Fue quinto con el número tantos por el pueblo de..... de tal provincia. Fue declarado..... para la quinta de Milicias provinciales, decretada por S. M. en tantos de tal mes y año y tuvo entrada en la demarcacion de (el punto que se haya fijado) distrito de Castilla la Vieja, tal compañía del Batallon provincial de Valladolid núm. 27.

Queda filiado en virtud de la presente para servir en clase de soldado por el tiempo de ocho años, desde el dia tantos de tal mes y año, con arreglo á instrucciones y Reales órdenes vigentes, y lo firmo (ó por no saber hacerlo, hace la señal de la cruz con los tres testigos que suscriben.)

El Alcalde, El Síndico,  
El interesado ó testigos.

Gobierno de la provincia de Valladolid.  
Circular.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que aun no hayan remitido á este Gobierno los estados de las defunciones, matrimonios y nacimientos ocurridos en el 4.º trimestre del año próximo pasado, lo verificarán sin escusa ni pretexto alguno, antes del 15 del actual; en la inteligencia que de no efectuarlo, les exigiré sin nuevo recuerdo ni aperecibimiento, la multa de cuarenta reales con que quedan conminados. Valladolid 11 de Enero 1858. =Clemente de Linares.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del confinado Juan Ramirez, fugado del presidio de la carretera de Vigo, cuyas señas se espresan á continuación, remitiéndole caso de ser habido á disposicion del Sr. Gobernador de Zamora. Valladolid 11 de Enero de 1858. =Clemente de Linares.

Media filiacion del confinado Juan Ramirez. Hijo de Miguel y de Isabel Alba, natural de Málaga, partido de idem, provincia de idem, vecindado en idem, de estado soltero, y de oficio cabrero; estatura 4 pies 11 pulgadas, edad 25 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, cara redonda, color claro. Señas particulares. Una cicatriz en el labio superior al lado derecho.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Pedro Rodriguez, cuyas señas se espresan á continuación, que en la mañana del dia 2 del corriente desapareció del pueblo de Zaratán, dejando abandonada á su mujer, y remitiéndole caso de ser habido á mi disposicion. Valladolid 11 de Enero de 1858. =Clemente de Linares.

Señas del fugado. Natural de Ataquines, edad 27 años, estatura cumplida, pelo negro, ojos azules, nariz regular, barba poblada, cara regular, quebrado de color. Viste pantalón de paño pardo, chaqueta de punto, sin chaleco, gorra de pieles, capa de paño pardo y borceguies de becerro, blancos.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Observando esta Administracion que sin embargo de lo que se previno á los Señores Alcaldes en circulares insertas en los Boletines oficiales números 170 de 1.º de Noviembre último, y 184 del 26 del mismo, son muy pocos los que han re-

mitido las matriculas del Subsidio Industrial y de Comercio que deben regir en el año corriente y menos los que han unido á ellas los recibos de talon estendida la matriz en debida forma, se halla en el caso para cumplir este importante servicio que la Direccion general le reencarga muy especialmente de prevenir á dichos Señores Alcaldes que si para el día 20 del actual precisamente, no han presentado en esta Oficina las espresadas matriculas y recibos de talon de los indyiduales de su respectivo pueblo, saldrá un comisionado á recogerlas por cuenta esclusivamente de los espresados Alcaldes. Valladolid 14 de Enero de 1858. = Cayetano de Acuña.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*El Comisario de Guerra de primera clase, Inspector del Hospital militar de esta plaza.*

Hago saber: Que debiéndose proveerse 156 mantas á los enfermos del Hospital militar de esta plaza, las personas que gusten interesarse en esta subasta podrán concurrir á la una de la tarde del día 20 del actual, á mi casa habitación, calle de las Damas, núm. 21, cuarto principal, donde se les manifestará el pliego de condiciones y la manta de muestra, adjudicándose al mejor postor, previa la aprobacion del Sr. Intendente militar de este distrito. Valladolid 10 de Enero de 1858. = Carlos Clavijo.

**Ayuntamiento Constitucional de Peñafiel.**

En cantidad de 8,751 rs., se halla presupuestado el empedrar de adquin la plazuela de S. Miguele de esta referida villa. El remate tendrá efecto bajo las condiciones que constan del expediente, en los dias 17 y 24 del actual en la Casa Consistorial, de once á doce de sus respectivas mañanas. Peñafiel 6 de Enero de 1858. = El Presidente, Tomás Minguez.

**Ayuntamiento Constitucional de Pina de Esqueva.**

El Ayuntamiento que presido está autorizado competentemente para arrendar los pastos del monte y terrenos de propios de esta villa, cuyo remate tendrá lugar el día 24 del próximo mes de Enero de 1858 á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que obra en el expediente de su razon, y que de manifiesto se halla en esta Secretaría. Pina 31 de Diciembre de 1857. = El Alcalde Presidente, Dionisio Perez. = Bernardino Rey Cortijo, Secretario.

**Ayuntamiento Constitucional de Villanueva de Duero.**

Con la competente autorizacion y á contar por el término de treinta dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, se remata el fruto de pina de los pinares de propios y comunes de esta villa, bajo el precio y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. Villanueva de Duero 1.º de Enero de 1858. = E. A. C., Felix M. Colmenares. = Francisco Puerta, Secretario.

**Ayuntamiento Constitucional de Cubillas de Santa Marta.**

Se halla vacante la plaza de Maestro Alveitar de esta villa: su dotacion consiste en 14 cargas de trigo de buena calidad, cobradas por el mismo mediante repartimiento que ha de girar el Ayuntamiento; advirtiéndose que su provision se verificará el 24 del presente. Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Ayuntamiento, con el título que acredite su autorizacion. Cubillas de Santa Marta 6 de Enero de 1858. = El Presidente, Cayetano Castrillo.

**Alcaldia Constitucional de La Pedraja.**

El repartimiento de la contribucion territorial para el presente año, se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion por espacio de seis dias. Los que se crean agraviados por exceso de cuotas podrán hacer la debida reclamacion, pues pasado dicho término no se oirá despues. La Pedraja 8 de Enero de 1858. = El Alcalde, Saturnino Muñoz.

**Alcaldia Constitucional de Mayorga.**

Hallándose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa por renuncia del que la desempeñaba, consistente su dotacion en 2,200 reales pagados por trimestres de los fondos municipales, los que aspiren á obtenerla dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldia en el término de treinta dias, pues transcurridos se proveerá. Mayorga 7 de Enero de 1858. = Marcos Prieto.

**Alcaldia Constitucional de Villamuriel de Campos.**

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de esta villa por renuncia del que la obtenia: su dotacion consiste en 4000 rs. pagados por trimestres de fondos municipales. Los aspirantes remitirán sus solicitudes al Presidente de la citada Corporacion hasta el día 20 del que rige, en cuyo dia se proveerá. Villamuriel de Campos 6 de Enero de 1858. = El Alcalde, Alejo Alau.

**Don Ignacio Espinosa, Juez de primera instancia de esta villa de la Nava del Rey y su partido.**

Cito, llamo y emplazo por el presente, á Felipe Galan, de estado soltero, natural de esta villa, donde ha tenido su domicilio, para que en el término de nueve dias que por segundo se le señala, comparezca en este Juzgado á oír los cargos que le resultan de la causa criminal que se sigue con motivo de la muerte violenta de Celedonio Martinez, soltero y natural que fué de esta misma villa, de resultas de una nabajada que recibió la noche anterior, con apercibimiento que de no presentarse, se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldia, entendiéndose las diligencias con los estrados de este Tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la Nava del Rey á 5 de Enero de 1858. = Ignacio Espinosa. = Por su mandado, Pedro Bruguera.

**CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.**

*Domingo 10 de Enero de 1858.*

Han ingresado en este dia correspondiente á 59 imponentes, de los cuales 40 son nuevos, la cantidad de 11,625. Se ha devuelto á petición de 9 interesados, la cantidad de 17,296 33. El Director de Semana, Severiano Amo.

**DICCIONARIO DE ADMINISTRACION**

BIBLIOTECA DE ALCALDES, TENIENTES DE ALCALDE, CONCEJALES, SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO, MAGISTRADOS, ABOGADOS, JUECES, CONSEJEROS Y DIRECTADOS PROVINCIALES Y DEMAS FUNCIONARIOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

**CONTENDRA POR ORDEN ALFABETICO.**

- 1.º Todas las voces de la ciencia y de la legislacion administrativa, en que se aplican convenientemente los deberes y atribuciones de dichos funcionarios y los límites de su respectiva competencia;
- 2.º La opinion y doctrina de escritores y juriscultos eminentes sobre las materias mas importantes;
- 3.º La esposicion metódica de las leyes, decretos, Reales órdenes é instrucciones sobre cada materia;
- 4.º El resumen de los puntos decididos por el Consejo Real, en las consultas sobre autorizaciones, competencias y pleitos contencioso-administrativos que forman nuestra jurisprudencia: Y últimamente modelos de actas, comunicaciones, libros, estados, informes y de toda clase de diligencias administrativas.

**D. MARCELO M. ALCUBILLA,**  
Licenciado en jurisprudencia y Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid, Burgos y Valladolid.

Cuando en 1848 publicamos el Juzgado de Alcaldes ó Tratado gene-

ral de los deberes y atribuciones de dichos funcionarios, indicamos ya, aunque sin hacer formal promesa, nuestro propósito de dar á luz un Tratado completo de las atribuciones administrativas de la autoridad municipal.

Intimamente convencidos ya en aquella época de la importancia y necesidad de esta obra, no hubiéramos dejado pasar tanto tiempo sin llevar adelante nuestro pensamiento de publicarla, si ocupados entonces en la redaccion de la Revista de los Tribunales y de la Administracion, que fundamos en Enero de 1850 y que dirigimos por espacio de cuatro años alternando con las tareas de la abogacia, no nos hubiéramos distraído en todo este tiempo de los muchos trabajos que eran indispensables para su confeccion.

Las escitaciones de algunos de nuestros amigos y de los que tanto nos honran con la constante y favorable acogida que vienen dando á todas nuestras publicaciones, nos movieron otra vez en 1852, á pensar de nuevo en los apuntes y trabajos administrativos interrumpidos por espacio de mas de tres años. Eran, en efecto, muchos y de muy distintas provincias los señores Alcaldes y Ayuntamientos que ya en aquella época nos honraban consultando nuestra opinion sobre asuntos municipales; y debido á esto, sin gran mérito por nuestra parte, pudimos concebir y concebimos fácilmente el feliz pensamiento de publicar un pequeño periódico con el título de *El Consultor Mensajero de consultas para Alcaldes y Ayuntamientos*, periódico que logró desde los primeros momentos una suscripcion numerosa, que vive todavía despues de cinco años, recorriendo en su peregrinacion mas de 2,300 pueblos, que vino á aumentar nuestra aficion á los estudios administrativos y que á la vez nos ha facilitado numerosos datos para llevar adelante la obra que hoy anunciamos y en que venimos pensando desde 1848.

La forma que habiamos de dar á esta obra la teniamos ya adoptada desde 1854; y hoy, consecuentes, no hemos vacilado tampoco en optar por la de diccionario, convencidos de que un *Diccionario de Administracion* como el que ofrecemos al público no puede menos de ser bien acogido, atendida la necesidad de una obra de esta clase y la notoria utilidad que está llamada á prestar á los señores Abogados, Jueces, Magistrados y Fiscales, Alcaldes y Ayuntamientos, sus Secretarios, Gobernadores, Diputados y Consejeros provinciales, oficiales de los gobiernos civiles, comisarios y empleados de montes, á muchos otros funcionarios públicos y aun á todas las personas acomodadas; porque no hay nadie que, en sus relaciones constantes y necesarias con la Administracion, no haya experimentado o tenga que experimentar frecuentemente la necesidad de recurrir á las leyes y disposiciones de los reglamentos, de conocer los casos

prácticos decididos por la jurisprudencia y de consultar las doctrinas más corrientes y autorizadas sobre materias administrativas.

Careciendo nosotros de una obra de esta clase, esparcida nuestra legislación y nuestra jurisprudencia administrativa en las innumerables leyes de nuestros códigos y en el indigesto farrago de los setenta y tres tomos de decretos y de tantos BOLETINES OFICIALES, diseminadas las mejores doctrinas administrativas y económicas en obras especiales que no es fácil buscar ni adquirir cuando se necesitan, nos hemos propuesto llenar este notable vacío por medio del *Diccionario de Administración*, que queremos poner al alcance de todas las fortunas y que vamos por lo mismo á publicar á un precio excesivamente económico como se demuestra en las siguientes:

**BASES Y CONDICIONES DE LA SUSCRICION.**

1.<sup>a</sup> El *Diccionario de Administración* se publicará por cuadernos de 192 páginas cada uno en 4.<sup>o</sup> prolongado, en buen papel y abundante lectura, clara y legible. Toda la obra constará de unas diez y seis entregas ó cuadernos, que formarán cuatro voluminosos tomos de más de 700 páginas cada uno.

2.<sup>a</sup> Aunque las suscripciones que se hagan se entienden á toda la obra, el pago podrá verificarse por cuadernos, por tomos ó de una vez toda la obra, á voluntad del suscriptor. No aspiramos á tener fondos adelantados, aunque queremos conciliar los intereses de los suscritores y los nuestros.

3.<sup>a</sup> El precio de la suscripción pagando adelantados dos cuadernos, es 6 rs. cada uno; cuatro cuadernos ó un tomo 22 rs., y todos los cuatro tomos 80 rs. La obra no es probable que tenga menos cuadernos de los diez y seis, antes al contrario será fácil que esceda, en cuyo caso cada cuaderno escedente costará solo tres reales por razón de gastos de papel, impresión, administración y franqueo. Si tuviera menos y algún suscriptor hubiera abonado demás, se le reintegrará el exceso á razón de seis reales cuaderno.

4.<sup>a</sup> Todos los suscritores á *El Consultor* en 1858 que en la actualidad son ya más de 2,800 y con cuya cooperación contamos también para la publicación del *Diccionario*, abonarán solamente por cada dos cuadernos 9 rs.; por cada tomo ó cuatro cuadernos 16 rs.; y por toda la obra 60 reales.

5.<sup>a</sup> La suscripción conviene que se haga directamente en las oficinas de la Redacción, imprenta y Administración de *El Consultor* que son las mismas que las del *Diccionario*, calle de la Bola, número 5 en Madrid, ó por carta directa al autor acompañando libranza, ó en las depositarias de los Gobiernos de provincia. También se servirán las suscripciones que avisen los corresponsales de *El Consultor*. A los depositarios de los Gobiernos de provincia y corresponsa-

les les abonaremos el 10 por 100 de comisión y gastos, pero cobrarán un cuartillo más en real por cuaderno, lo cual no nos compensa sino menos de la mitad de dicho premio.

6.<sup>a</sup> Los cuadernos se remitirán á los suscritores por el correo y francos de porte, bien acondicionados y con su correspondiente cubierta.

7.<sup>a</sup> Todos los señores suscritores que lo sean antes del 21 de Enero se considerarán fundadores del *Diccionario de Administración*, cuya lista se ordenará, imprimirá y repartirá en Febrero con la primera entrega para que se encuadernen con la obra. Los señores suscritores se servirán expresar con toda claridad, al suscribirse, sus nombres y apellidos, el cargo que desempeñan y sus títulos y honores, si quieren que así consten en la lista. El autor se promete que no rehusará dispensarle esta honra los Señores Gobernadores civiles, Diputados y Consejeros provinciales, Ayuntamientos, Abogados, Jueces, Magistrados y otros altos funcionarios públicos.

8.<sup>a</sup> Si el número de los suscritores fundadores bastase á cubrir los gastos como el autor se lo promete, procurará sin exigir para ellos más desembolso que el de diez y seis entregas, aumentar la extensión é importancia de la obra: y á este efecto oirá con el mayor gusto y agradecimiento las indicaciones que se dignen hacerle las personas ilustradas á quienes ruega que le faciliten toda clase de datos y escritos de interés que puedan contribuir al mejor desempeño de la misma.

9.<sup>a</sup> Hechos ya los trabajos fundamentales del *Diccionario* y contando como contamos con imprenta propia bien surtida de todos los útiles necesarios, la publicación se acelerará en cuanto sea posible y conciliable con el deseo de la generalidad de los suscritores, en la seguridad de que el nuestro es dar una entrega ó cuaderno por lo menos cada mes desde febrero, para tenerla concluida en fin de 1858, sin perjuicio de publicar después en 1859 ó en 1860 un Apéndice si por cualquier accidente se hiciese necesario.

Tales son las ventajosas bases con que nos proponemos publicar el *Diccionario de Administración*, que de seguro no podrá ser tan completo como nuestro deseo alcanza. Es el primero, en su clase, que se publica en España: ha de contener la legislación, la jurisprudencia y doctrina sobre todos los ramos de la Administración, y ya que no por otro motivo, por su utilidad al menos está interesado nuestro amor propio en no defraudar las esperanzas de nuestros constantes favorecedores. Madrid 18 de Diciembre de 1857. — Marcelo M. Alcubilla.

*Empresa del Ferro-carril de Isabel II, de Alar del Rey á Santander.*

Estando prevenido por el art. 42 de los Estatutos que todos los años

se celebre Junta general de accionistas el 31 de Enero, convoco para la que en la citada fecha del año próximo debe reunirse en esta ciudad de Santander en el salón de las oficinas de la Empresa, Muelle núm. 1.<sup>o</sup>, piso segundo.

En dicha reunión se presentará el Balance de la Sociedad, y el estado que tienen los asuntos de la misma, y se dará cuenta y tratará de los demás que la interesen.

En la anterior Junta quedó autorizado el Consejo de Administración para proponer algunas reformas en los Estatutos y Reglamento de la Compañía: se someterá á los Señores accionistas del proyecto de ellas.

Conforme al art. 49 de los mismos Estatutos se hallarán de manifiesto desde el día 1.<sup>o</sup> de Enero en la Sección de Contabilidad, el Balance y todos los libros y documentos pertenecientes á este ramo, para que los examinen los Señores Socios que gusten.

Se les recomienda la observancia (para concurrir á la Junta, personalmente ó por representación) de los dos artículos siguientes:

46 de los Estatutos. «El accionista que por cualquiera motivo no quisiere ó no pudiere asistir á las Juntas generales, podrá autorizar para que le represente, por medio de poder en forma, á la persona que tenga por conveniente: si el apoderado fuese accionista, bastará que la autorización se haga por medio de carta.»

16 del Reglamento. «Los accionistas para concurrir á la Junta general, presentarán sus títulos con quince días de anticipación en la Secretaría del Consejo de Administración, á fin de que se les provea del correspondiente documento, sin el cual no serán admitidos en la Junta. La cédula de admisión expedida para la primera reunión, servirá para la segunda que se convoque en virtud del art. 44 de los Estatutos.»

Lo que se anuncia por medio de los periódicos designados en los Estatutos, para que llegue á conocimiento de los Señores accionistas.

Santander 14 de Diciembre de 1857. — El Presidente del Consejo de Administración, Cornelio Escalante.

**BANCO DE VALLADOLID.**

La Junta de Gobierno de esta Sociedad ha acordado admitir en su caja imposiciones reintegrables, con abono de interés, á razón de 4 por 100 al año, bajo las bases siguientes:

1.<sup>a</sup> La liquidación y pago de intereses se verificará por el Banco el 1.<sup>o</sup> de Enero y 1.<sup>o</sup> de Julio de cada año, ó en cualquiera época en que el imponente quiera recoger la cantidad impuesta.

2.<sup>a</sup> No se admitirá cantidad que baje de 5,000 rs.

3.<sup>a</sup> Las imposiciones que no pasen de 5,000 rs., se devolverán en el acto de reclamarlas el interesado: de 5,000 á 10,000 rs., se avisará al Banco con

dos días de anticipación: de 10,000 á 20,000 rs., con cinco días: de 20,000 á 30,000, con diez días: de 30,000 á 40,000, con quince días: de 40,000 en adelante, con veinte días.

4.<sup>a</sup> Las cantidades no devengan interés desde el día de la notificación de reintegro.

5.<sup>a</sup> La notificación se rubricará por el Administrador del Banco en el recibo que deberá presentar el interesado. Este recibo no será endosable ni pagadero á otra persona que al interesado, su apoderado con poder bastante, ó á sus legítimos herederos, en caso de defunción; y si se extravía ó fuese sustraído, no podrá percibir la imposición sin otorgar escritura pública que anule el espresado recibo.

6.<sup>a</sup> En nombre de cada persona solo podrá hacerse una imposición. Cuando el imponente deseara aumentarla, se le liquidará la primera para englobar en un solo recibo el total de lo que desea imponer.

Valladolid 4 de Enero de 1858. — El Secretario, Cástor Ibañez de Aldecoa.

**BANCO DE VALLADOLID.**

La Junta de Gobierno de esta Sociedad ha acordado, en sesión de este día, bajar á 5 por 100 anual el tipo del descuento. Valladolid 2 de Enero de 1858. — El Secretario, Cástor Ibañez de Aldecoa.

Se vende una preciosa imagen de la Virgen, con el título de las Candelas ó el Rosario (pues es adaptable á ambos) con el niño Jesus en los brazos; es nueva, y de tamaño de cinco cuartas. La persona ó corporación que se interese en su adquisición, se dirigirá á la plazuela de las Angustias, núm. 3.

En el barafillo ó prendería de Gabriel Sanchez, esquina de S. Benito, se hallan de venta 280 monturas de caballo, con otros muchos objetos, todos á precios sumamente baratos; también se cambian dichas monturas por otras.

En el día 3 del corriente ha desaparecido del pueblo de Mucientes un buey, negro, como de 400 libras, con astas grandes, bien figuradas, edad de 7 á 8 años; la persona que le haya hallado se servirá entregarle á su dueño Ramon Valverde, vecino de dicho pueblo, quien pagará los gastos originados.

**VALLADOLID:**

IMPRENTA DE MANJARRÉS Y COMPAÑÍA, plazuela de las Angustias, núm. 3.